CUENTA DE COBRO 01

MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
NIT 890.980.998-8
Carrera 104 No 100-08

D E B E A:

REMY USUGA MADRID
Cedula: 1.038.813.199
Cra. 106 No 88-19 Barrio Kennedy. Teléfono 319-450-6081. Chigorodó – Antioquia

CANTIDAD	DESCRIPCION	VLR PARCIAL	VLR TOTAL
1	"Prestación de servicios profesionales como apoyo jurídico en los procesos de cobro coactivo y demás actuaciones que requiera la secretaria la secretaria de hacienda, desde el día 10 de septiembre hasta el día 09 de octubre del 2024, prestación de servicios Profesionales N° **0156-2024**.	**$4.030.000,00**	**$4.030.000,00**
T O T A L =>			**$4.030.000,00**

**** Favor consignar en la Cuenta de Ahorros No 618-123-954 de Banco de Bogotá****

Chigorodó, octubre 10 de 2023.

Remy Usuga M

REMY USUGA MADRID
C.C. Nro. 1.038.813.199
T.P 429.690 del C.S.J

INFORME DE ACTIVIDADES								
1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO								
Dependencia	SECRETARÍA DE HACIENDA							
Nombre del Contratista:	REMY USUGA MADRID			**Identificación:**	**1.038.813.199**			
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO Y DEMÁS ACTUACIONES QUE REQUIERA LA SECRETARIA LA SECRETARIA DE HACIENDA			**No. Contrato:**	**CPSP 0156 - 2024**			
Fecha de inicio del contrato:	10	09	2024	**Fecha de terminación del contrato:**	10	12	2024	
Nombre del supervisor (a):	**EDER LOBO RAMIREZ**			**Cargo:**	Secretario de hacienda			
Periodo del informe: Del 10 de septiembre de 2024 hasta el 09 de octubre	**N° de pago:** 01			**Fecha del Informe:**	10	10	2024	

No.	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO
1	Apoyar jurídicamente a la secretaria de hacienda en las acciones orientadas al cobro persuasivo a los contribuyentes, mediante el análisis del estado de cartera existente por concepto de los diferentes impuestos, tasas y/o contribuciones a favor del municipio de Chigorodó
2	coadyuvar jurídicamente a la secretaria de hacienda en las acciones orientadas al cobro persuasivo a los contribuyentes, mediante la proyección de los actos administrativos a los que haya lugar en el marco de las disposiciones legales y normativas

3	acompañar jurídicamente la implementación de las acciones inherentes al proceso de cobro coactivo, según las etapas y competencias otorgadas por ley a la entidad territorial.
4	apoyar el seguimiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso administrativo de cobro, investigaciones de bienes, constancia de registro y/o devolución de la mismas.
5	realizar seguimiento en plazos, términos y demás factores que incidan en la gestión del cobro coactivo iniciado por la entidad territorial a favor de lograr el pago de las obligaciones, salvaguardando las actuaciones administrativas
6	realizar la revisión de los acuerdos de pago suscritos por contribuyentes, estableciendo el cumplimiento o incumplimiento, efectuando estos últimos la terminación y el inicio o reinicio del proceso coactivo
7	apoyar en la revisión de los términos prescripción de los impuestos del municipio de Chigorodó, a fin de evitar la configuración de la prescripción.
8	brinda acompañamiento, asesorías y actualizaciones jurídicas cuando sean solicitadas en pro del cumplimiento de los objetivos de la secretaria de hacienda
9	apoyar la contestación de los derechos de petición, solicitudes generales y demás requerimientos que le sean asignados por el supervisor en el marco de las competencias de la secretaria de hacienda

No.	2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MARCO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PROGRAMADAS PARA EL PERIODO. En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, me permito relacionar las actividades ejecutadas durante el periodo de ejecución del objeto contractual, conforme a lo siguiente:		
	Obligación Contractual Ejecutada	**Actividades Ejecutadas**	**Medios de Verificación**
1.	Apoyar jurídicamente a la secretaria de hacienda en las acciones orientadas al cobro persuasivo a los contribuyentes, mediante el análisis del estado de cartera existente por concepto de los diferentes impuestos, tasas y/o contribuciones a favor del municipio de Chigorodó.	Se realizo la verificación en el sistema aries net de los contribuyentes, para declararlos en mora para proceder a la proyección de autos de apertura y mandamientos de pago.	Verificación del sistema aries net, usuario Remy Usuga Madrid

	el normal funcionamiento de la administración.		
2.	Revisar y/o proyectar las actuaciones tendientes a determinar el debido cobro del impuesto predial, de industria y comercio, y/o las sanciones tributarias y no tributarias que diera lugar para los contribuyentes que en la ejecución del contrato se alcance a gestionar, el cual constara de las siguientes fases.	A, cobro persuasivo C, liquidación o terminación del impuesto G, archivo de procesos por terminación. Se realizo acompañamiento y apoyo a la secretaria de hacienda en temas concernientes a la contestación de requerimientos por otras entidades	• Se realizo la verificación de contribuyentes para la realización de oficios de cobros persuasivos • Oficios desembargos
3.	Realizar acompañamiento y capacitación en la proyección de los diferentes actos administrativos que se deriven del proceso de cobro persuasivo y coactivo	• Durante este periodo, se proyectaron diferentes resoluciones de exoneración de impuesto, prescripciones y compensaciones	Se anexa relación de resoluciones y requerimientos contestados
4.	Realizar acompañamiento y capacitación para dar respuesta a tutelas que se deriven de los procesos de jurisdicción coactiva y cobro persuasivo.	• Se realizo el acompañamiento en la contestación tutelas y derechos de petición interpuestos a la secretaria de hacienda	Se anexa relación de tutelas y peticiones contestadas
No.	**3. ACTIVIDADES NO DESARROLLADAS EN EL MARCO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PROGRAMADAS PARA EL PERIODO.**		**JUSTIFICACIÓN**
5.	• Ninguna		

4. LOGROS

- Jhon Jairo Pérez clementina Carmona sierra
- Omer de Jesús sajona
- Dayanes Caicedo Hernández
- Nevardo restrepo Vélez
- Luis teolindo Rivas Ibarguen

DERECHOS DE PETICIÓN

- María Acenet rivera Castañeda
- Natalia Andrea serna Montoya

RESOLUCIONES

- iglesia del dios vivo, columna y apoyo de la verdad "la luz del mundo"
- Prescripción Víctor Hugo pacheco
- Prescripción Doriela manco
- Prescripción Ester maría polo Vidal
- Prescripción Enoc Euclides Álvarez Arango

Remy Usuga M.

REMY USUGA MADRID
C.C. Nro. 1.038.813.199
T.P 429.690 del C.S.J

RESOLUCIÓN T.R.D HA134-03-064 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS A INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA ESTER MARIA POLO VIDAL IDENTIFICADO (A) CON NUMERO DE CEDULA. 32.294.263, Y/O ENOC EUCLIDES ALVAREZ ARANGO IDENTIFICADO (A) CON NUMERO DE CEDULA. 8.418.696

FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

27 SEP 2024
3:35
RADICADO 2024-AC3594
FOLIOS 5

COMPETENCIA ADMINISTRATIVA.

El suscrito **SECRETARIO DE HACIENDA** del Municipio de **CHIGORODÓ ANTIOQUIA**, en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 44 de 1990, Ley 383 de 1997, Ley 489 de 1998, Ley 788 de 2002, Ley 1066 de 2006, Decreto Reglamentario 4473 de 2006, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo Municipal 008 de 2021 y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política de Colombia en el artículo 1 señala "(...) Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, ***con autonomía de sus entidades territoriales***, *democrática, participativa y pluralista,* fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (...)".

2. El artículo 66 de la Ley 383 de 1997, estipula que los municipios y distritos, para efectos de las declaraciones tributarias y los procesos de fiscalización, liquidación oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro relacionados con los impuestos administrados por ellos, aplicaran los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden nacional.

3. El artículo 3° de la Ley 489 de 1998, estipula "(...) **Principios de la función administrativa**. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuánto fueren compatibles con su naturaleza y régimen. (...)".

4. A su turno el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, determina que "(...) Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos (...)"

ARCHIVO MUNICIPAL
CHIGORODÓ - ANTIOQUIA
NIT. 890.980.398-6
07 OCT 2024
HORA: 9:09
RADICADO: 2024-AC3670
FIRMA: Sara Ríos

Chigorodó, Antioquia. 02 de octubre del 2024

Señora
MARIA ACENET RIVERA CASTAÑEDA
Correo Electrónico: acenetrivera760@gmail.com
Cel. 3116291358

Asunto: Respuesta Derecho de petición Radicado Nº 2024-02366

Cordial saludo,

Una vez revisada la solicitud la Secretaría de Hacienda se permite señalar que la Ley 1066 de 2006 estipuló en su artículo 5º "(...)" ***Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas.*** Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, **tienen jurisdicción coactiva** para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario (...)".

Si bien, el Artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional señala que la acción de cobro de las acciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de fecha de ejecutoria del respectivo actò administrativo de determinación o discusión. También señala el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 818 que el término de la prescripción de la acción de cobro se **interrumpe por la notificación del mandamiento de pago**, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa.

En ese sentido, hemos identificado que, la entidad territorial tiene vigente proceso de cobro coactivo **N.º TRD HA 134-03-0219 del 04 de marzo de 2021**, con el respectivo auto de apertura, mandamiento de pago, notificación personal y/o por aviso y decreto de embargo.

En virtud a lo expuesto, es improcedente conceder la prescripción de la acción de cobro del impuesto predial sobre el inmueble ubicado en la dirección CR112 No 94-04 Barrio los olivos.

Cordialmente,

EDER LOBO RAMIREZ
Secretario de Hacienda.
Municipio de Chigorodó Antioquia.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó Jurídicamente	Remy Alejandro Usuga Madrid – Abogado Cobro Coactivo – CPS Nº 0156 de 2024.	Remy Usuga M	02/10/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

ARCHIVO Municipio de Chigorodó
CHIGORODO - ANTIOQUIA
NIT. 890.980.998-6
30 SEP 2024
HORA: 10:03
RADICADO: 2024AC3598
RECIBE:

RESOLUCIÓN No. T.R.D HA134-03-065-2024

30 DE AGOSTO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA EXONERACION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS SIGUIENTES PREDIOS IDENTIFICADOS CON LAS SIGUIENTES CEDULAS CATASTRAL 05172010000070009000200000000, 05172010000240014003350000100l, 05172010000240014003450000100l a nombre de la IGLESIA DEL DIOS VIVO, COLUMNA Y APOYO DE LA VERDAD "LA LUZ DEL MUNDO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ-ANTIOQUIA.

El suscrito **SECRETARIO DE HACIENDA** del Municipio de Chigorodó, en uso de las facultades normativas y reglamentarias concedidas en el Artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, el Acuerdo Municipal 008 de 2021 y considerando,

1. Que, la Constitución Política de Colombia en el artículo 1 señala *"(...) Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, **con autonomía de sus entidades territoriales**, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (...)".*

2. Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

3. El artículo 3° de la Ley 489 de 1998, estipula *"(...) **Principios de la función administrativa**. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuánto fueren compatibles con su naturaleza y régimen. (...)"*

4. La Ley 44 de 1990 en su artículo 2° señala que *"(...) Administración y recaudo del impuesto. El Impuesto Predial Unificado es un impuesto del orden municipal. La administración, recaudo y control de este tributo corresponde a los respectivos municipios. (...)"*.

5. Que la Ley 133 de 1994, determina en su artículo 7° parágrafo 1: *"(...) Los Concejos Municipales podrán conceder a las instituciones religiosas exenciones de los impuestos y contribuciones de carácter local en condiciones de igualdad para todas las confesiones e Iglesias. (...)".*

6. Que el Acuerdo Municipal 008 de 2021, estipula en su artículo 28° enciso b, lo siguiente:

   *"(...) **Artículo 28. INMUEBLES DE PROHIBIDO GRAVAMEN. Es prohibido gravar con el Impuesto Predial Unificado:***

   b) Los inmuebles de propiedad de otras iglesias distintas a la católica, destinados al culto y vivienda de los religiosos, siempre y cuando presenten ante La Secretaría de Hacienda según sus funciones, la constancia sobre la inscripción en el registro público de entidades religiosas ante la autoridad competente y que se encuentren des - englobados de las demás propiedades. (...)"

7. Que el señor, **EMILIO ANTONIO GARCIA GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 15.263.190, en calidad de MINISTRO EVANGELISTA, de la **IGLESIA DEL DIOS VIVO, COLUMNA Y APOYO DE LA VERDAD "LA LUZ DEL MUNDO**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución No. 1063 del 06 de agosto del año 1996 emanada del Ministerio del Interior, solicitó ante el Secretario de Hacienda Municipal de Chigorodó-Antioquia la exención del pago de impuesto predial unificado para el (los) bien (es) inmueble (s) cuya (s) cedula (s) catastral (es) es (son): donde se viene ejerciendo la posesión de los predios:

RESOLUCIÓN T.R.D·HA134-03-062 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS A INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL SEÑOR VICTOR HUGO PACHECO IDENTIFICADO (A) CON NUMERO DE CEDULA. 71.589221

ARCHIVO DOCUMENTAL
CHIGORODÓ - ANTIOQUIA
NIT. 890.985.998-5
25 SEP 2024
4:14
2024-AC3557
Sara Ruiz

FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

COMPETENCIA ADMINISTRATIVA.

El suscrito **SECRETARIO DE HACIENDA** del Municipio de **CHIGORODÓ ANTIOQUIA**, en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 44 de 1990, Ley 383 de 1997, Ley 489 de 1998, Ley 788 de 2002, Ley 1066 de 2006, Decreto Reglamentario 4473 de 2006, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo Municipal 008 de 2021 y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política de Colombia en el artículo 1 señala "(...) Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, ***con autonomía de sus entidades territoriales***, *democrática, participativa y pluralista,* fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (...)".

2. El artículo 66 de la Ley 383 de 1997, estipula que los municipios y distritos, para efectos de las declaraciones tributarias y los procesos de fiscalización, liquidación oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro relacionados con los impuestos administrados por ellos, aplicaran los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden nacional.

3. El artículo 3° de la Ley 489 de 1998, estipula "(...) **Principios de la función administrativa**. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuánto fueren compatibles con su naturaleza y régimen. (...)".

4. A su turno el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, determina que "(...) Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos (...)"

Chigorodó, Antioquia. 08 de octubre del 2024

ARCHIVO MUNICIPAL
CHIGORODO - ANTIOQUIA
NIT. 890.980.298-6
08 OCT 2024
9:32
RADICADO: 2024-AC3253
RECIBE:

Señor
CARLOS MARIO PALACIOS PARRA
Apoderado de la señora:
NATALIA ANDREA SERNA MONTOYA
Correo Electrónico: justiciayderechoabogado@hotmail.com
Cel. 312-868-9719

Asunto: Respuesta Derecho de petición Radicado N.º 2024-02519

Cordial saludo,

Una vez revisada la solicitud la Secretaría de Hacienda se permite señalar que la Ley 1066 de 2006 estipuló en su artículo 5º "(...)" ***Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas.*** Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, **tienen jurisdicción coactiva** para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario (...)".

Si bien, el Artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional señala que la acción de cobro de las acciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión. También señala el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 818 que el término de la prescripción de la acción de cobro se **interrumpe por la notificación del mandamiento de pago**, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa.

En ese sentido, hemos identificado que, la entidad territorial tiene vigente proceso de cobro coactivo **N.º TRD HA 134-03-0348 del 03 de marzo de 2021**, con el respectivo auto de apertura, mandamiento de pago, notificación personal y/o por aviso y decreto de embargo.

En virtud a lo expuesto, es improcedente conceder la prescripción de la acción de cobro del impuesto predial sobre el inmueble ubicado en la dirección CL 95B No 95-66 AP.

Cordialmente,

EDER LOBO RAMIREZ
Secretario de Hacienda.
Municipio de Chigorodó Antioquia.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó Jurídicamente	Remy Alejandro Usuga Madrid – Abogado Cobro Coactivo – CPS Nº 0156 de 2024.	Remy Usuga M.	08/10/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

RESOLUCIÓN T.R.D HA134-03-063 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS A INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA DORIELA MANCO IDENTIFICADO (A) CON NUMERO DE CEDULA. 43.415.700

FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

RECIBIDO
CHIGORODÓ - ANTIOQUIA
NIT. 890.983.998-6
27 SEP 2024
3:00
2024-AC3588
Sara R-01

COMPETENCIA ADMINISTRATIVA.

El suscrito **SECRETARIO DE HACIENDA** del Municipio de **CHIGORODÓ ANTIOQUIA**, en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 44 de 1990, Ley 383 de 1997, Ley 489 de 1998, Ley 788 de 2002, Ley 1066 de 2006, Decreto Reglamentario 4473 de 2006, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo Municipal 008 de 2021 y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política de Colombia en el artículo 1 señala "(...) Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, ***con autonomía de sus entidades territoriales***, *democrática, participativa y pluralista,* fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (...)".

2. El artículo 66 de la Ley 383 de 1997, estipula que los municipios y distritos, para efectos de las declaraciones tributarias y los procesos de fiscalización, liquidación oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro relacionados con los impuestos administrados por ellos, aplicaran los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden nacional.

3. El artículo 3° de la Ley 489 de 1998, estipula "(...) **Principios de la función administrativa**. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuánto fueren compatibles con su naturaleza y régimen. (...)".

4. A su turno el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, determina que "(...) Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos (...)"

Chigorodó, 18 de sept. de 24 DES. 2024-0030

Señor:
ELKIN FERNANDO MARIN RAMIREZ Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.
REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO.
Apartadó– Antioquia
Carrera 105A No. 94 – 05 Barrio Nuevo.
Apartadó– Antioquia

REFERENCIA:	Proceso Administrativo de Cobro
DEMANDANTE:	Municipio de Chigorodó
DEMANDADO:	**LUIS TEOLINDO RIVAS IBARGUEN**
CONCEPTO:	Impuesto Predial Unificado.
ASUNTO:	Desembargo.

Cordial Saludo,

Nos permitimos comunicarle que, el secretario de Hacienda del Municipio de Chigorodó, a través del área de Cobro Coactivo, decretó **EL DESEMBARGO** del bien inmueble con matrícula No **008-5224** propiedad de **LUIS TEOLINDO RIVAS IBARGUEN** con la cedula de ciudadanía número **8.335.779**, y ordenó oficiar en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó.

El embargo que se cancela había sido comunicado mediante anotación 010 de fecha 07-09-2016 y radicado HA 05-02-01-0202 DEL 14-07-2016

Cordialmente,

EDER LOBO RAMIREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPAL

Proyecto: Remy Usuga
Aprobó: Eder Lobo Ramirez

Recibido 20/09/24 2:36 PM

Chigorodó, 16 de sept. de 24 DES. 2024-0020

Señor:
ELKIN FERNANDO MARIN RAMIREZ Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.
REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO.
Apartadó– Antioquia
Carrera 105A No. 94 – 05 Barrio Nuevo.
Apartadó– Antioquia

REFERENCIA:	Proceso Administrativo de Cobro
DEMANDANTE:	Municipio de Chigorodó
DEMANDADO:	**NEVARDO RESTREPO VELEZ**
CONCEPTO:	Impuesto Predial Unificado.
ASUNTO:	Desembargo.

Cordial Saludo,

Nos permitimos comunicarle que, el secretario de Hacienda del Municipio de Chigorodó, a través del área de Cobro Coactivo, decretó **EL DESEMBARGO** del bien inmueble con matrícula No **008-0005728** propiedad de **NEVARDO RESTREPO VELEZ** con la cedula de ciudadanía número **70557123**, y ordenó oficiar en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó.

El embargo que se cancela había sido comunicado mediante anotación 027 de fecha 04-10-2016 y radicado HA 05-02-01-0355 DEL 02-09-216

Cordialmente,

EDER LOBO RAMIREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPAL

Remy Usuga M.

Chigorodó, 12 de septiembre de 2024

DES. 2024-027

Señores:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ SUCURSALES CHIGORODO.

Chigorodó-Antioquia.

REFERENCIA:	Proceso Administrativo de Cobro
DEMANDANTE:	Municipio de Chigorodó
DEMANDADO:	**JHON KENNEDY VELEZ VILLA**
CONCEPTO:	Impuestos.
ASUNTO:	Desembargo.

Cordial Saludo,

Nos permitimos comunicarle que, el secretario de Hacienda del Municipio de Chigorodó, decretó **EL DESEMBARGO** de las cuentas o demás servicios que pudiera tener, **JHON KENNEDY VELEZ VILLA,** identificado con Nit número **8.338.227** de acuerdo a paz y salvo que aportó este con la solicitud en donde no se evidencian obligaciones por ningún concepto con esta entidad. El embargo se decretó mediante **oficio T.R.D. HA 134-02-01- 0578.**

Cordialmente,

EDER LOBO RAMIREZ
Secretario de Hacienda

Proyecto: Martha Luz Gil González
Aprobó: Eder Lobo Ramírez

Chigorodó, 12 de septiembre de 2024 DES. 2024-0028

Señor (a):

BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR SUCURSALES CHIGORODO.

Chigorodó-Antioquia.

REFERENCIA: Proceso Administrativo de Cobro
DEMANDANTE: Municipio de Chigorodó .
DEMANDADO: **DAYANES CAICEDO HERNANDEZ**
CONCEPTO: Impuestos Municipales.
ASUNTO: Desembargo.

Cordial Saludo,

Nos permitimos comunicarle que, el secretario de Hacienda del Municipio de Chigorodó, decretó **EL DESEMBARGO** de las cuentas o demás servicios que pudiera tener, **DAYANES CAICEDO HERNANDEZ,** identificada con Nit número **1.038.801.109**, de acuerdo a paz y salvo que aporto este con la solicitud en donde no se evidencian obligaciones por ningún concepto con esta entidad. El embargo se decreto mediante oficio **T.R.D HA 134-02-01-0401**.

Cordialmente,

EDER LOBO RAMIREZ
Secretario de Hacienda
Municipal

Oficio 11059-134

Proyecto: Remy Usuga
Aprobó: Eder Lobo Ramirez

Chigorodó, 26 de septiembre de 2024 DES. 2024-0035

Señor (a):

BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR SUCURSALES CHIGORODO.

Chigorodó-Antioquia.

REFERENCIA: Proceso Administrativo de Cobro
DEMANDANTE: Municipio de Chigorodó
DEMANDADO: **WILSON BEDOYA FRANCO**
CONCEPTO: Impuestos Municipales.
ASUNTO: Desembargo.

Cordial Saludo,

Nos permitimos comunicarle que, el secretario de Hacienda del Municipio de Chigorodó, decretó **EL DESEMBARGO** de las cuentas o demás servicios que pudiera tener, **WILSON BEDOYA FRANCO,** identificado con Nit número **71.253.003**, de acuerdo a paz y salvo que aporto este con la solicitud en donde no se evidencian obligaciones por ningún concepto con esta entidad. El embargo se decretó mediante oficio **T.R.D HA 134-03-0559**.

Cordialmente,

EDER LOBO RAMIREZ
Secretario de Hacienda.
Municipio de Chigorodó Antioquia.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó Jurídicamente	Remy Alejandro Usuga Madrid – Abogado Cobro Coactivo – CPS N° 0156 de 2024.	Remy Usuga M.	26/09/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

Chigorodó, 17 de septiembre de 2024 DES. 2024-0029

Señor (a):

BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR SUCURSALES CHIGORODO.

Chigorodó-Antioquia.

REFERENCIA: Proceso Administrativo de Cobro
DEMANDANTE: Municipio de Chigorodó
DEMANDADO: **JEISSON LEZMEZ LOPERA**
CONCEPTO: Impuestos Municipales.
ASUNTO: Desembargo.

Cordial Saludo,

Nos permitimos comunicarle que, el secretario de Hacienda del Municipio de Chigorodó, decretó **EL DESEMBARGO** de las cuentas o demás servicios que pudiera tener, **JEISSON LEZMEZ LOPERA,** identificado con Nit número **1.038.811.014**, de acuerdo a paz y salvo que aporto este con la solicitud en donde no se evidencian obligaciones por ningún concepto con esta entidad. El embargo se decretó mediante oficio **T.R.D HA 134-02-01-0266**.

Cordialmente,

EDER LOBO RAMIREZ
Secretario de Hacienda
Municipal

Proyecto: Remy Usuga
Aprobó: Eder Lobo Ramirez

Chigorodó, 23 de sept. de 24 DES. 2024-0031

Señor:
ELKIN FERNANDO MARIN RAMIREZ Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.
REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO.
Apartadó– Antioquia
Carrera 105A No. 94 – 05 Barrio Nuevo.
Apartadó– Antioquia

REFERENCIA: Proceso Administrativo de Cobro
DEMANDANTE: Municipio de Chigorodó
DEMANDADO: **JOSE ROBERTO MEJIA GARRIDO**
CONCEPTO: Impuesto Predial Unificado.
ASUNTO: Desembargo.

Cordial Saludo,

Nos permitimos comunicarle que, el secretario de Hacienda del Municipio de Chigorodó, a través del área de Cobro Coactivo, decretó **EL DESEMBARGO** del bien inmueble con matrícula No **008-5592** propiedad de **JOSE ROBERTO MEJIA GARRIDO,** con la cedula de ciudadanía número **71.593.085**, y ordenó oficiar en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó.

El embargo que se cancela había sido comunicado mediante anotación 006 de fecha 28-04-2016 y radicado HA05-02-01-0064 DEL 21-04-2016

Cordialmente,

EDER LOBO RAMIREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPAL

Proyecto: Remy Usuga
Aprobó: Eder Lobo Ramirez

Chigorodó, 23 de septiembre de 2024 DES. 2024-0032

Señor (a):

BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR SUCURSALES CHIGORODO.

Chigorodó-Antioquia.

REFERENCIA: Proceso Administrativo de Cobro
DEMANDANTE: Municipio de Chigorodó
DEMANDADO: **LEONARDO DE JESUS PEREZ MESTRA**
CONCEPTO: Impuestos Municipales.
ASUNTO: Desembargo.

Cordial Saludo,

Nos permitimos comunicarle que, el secretario de Hacienda del Municipio de Chigorodó, decretó **EL DESEMBARGO** de las cuentas o demás servicios que pudiera tener, **LEONARDO DE JESUS PEREZ MESTRA,** identificado con Nit número **1.038.801.977**, de acuerdo a paz y salvo que aporto este con la solicitud en donde no se evidencian obligaciones por ningún concepto con esta entidad. El embargo se decretó mediante oficio **T.R.D HA 134-02-01-0426**

Cordialmente,

EDER LOBO RAMIREZ
Secretario de Hacienda
Municipal

Dominga Julia
32287752

Proyecto: Remy Usuga
Aprobó: Eder Lobo Ramirez

Chigorodó, 25 de septiembre de 2024 DES. 2024-0033

Señor (a):

BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR SUCURSALES CHIGORODO.

Chigorodó-Antioquia.

REFERENCIA: Proceso Administrativo de Cobro
DEMANDANTE: Municipio de Chigorodó
DEMANDADO: **VICTOR ALFONSO GARCIA RESTREPO**
CONCEPTO: Impuestos Municipales.
ASUNTO: Desembargo.

Cordial Saludo,

Nos permitimos comunicarle que, el secretario de Hacienda del Municipio de Chigorodó, decretó **EL DESEMBARGO** de las cuentas o demás servicios que pudiera tener, **VICTOR ALFONSO GARCIA RESTREPO,** identificado con Nit número **1.038.801.413**, de acuerdo a paz y salvo que aporto este con la solicitud en donde no se evidencian obligaciones por ningún concepto con esta entidad. El embargo se decretó mediante oficio **T.R.D HA 134-02-01-0265**.

Cordialmente,

EDER LOBO RAMIREZ
Secretario de Hacienda
Municipal

Proyecto: Remy Usuga RU
Aprobó: Eder Lobo Ramirez

Victor García
1038801413

Chigorodó, 25 de septiembre de 2024 DES. 2024-0034

Señor (a):

BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR SUCURSALES CHIGORODO.

Chigorodó-Antioquia.

REFERENCIA: Proceso Administrativo de Cobro
DEMANDANTE: Municipio de Chigorodó
DEMANDADO: **JHO JAIRO PEREZ**
CONCEPTO: Impuestos Municipales.
ASUNTO: Desembargo.

Cordial Saludo,

Nos permitimos comunicarle que, el secretario de Hacienda del Municipio de Chigorodó, decretó **EL DESEMBARGO** de las cuentas o demás servicios que pudiera tener, **JHON JAIRO PEREZ,** identificado con Nit número **8.339.233**, de acuerdo a paz y salvo que aporto este con la solicitud en donde no se evidencian obligaciones por ningún concepto con esta entidad. El embargo se decretó mediante oficio **T.R.D HA 134-02-01-028**.

Cordialmente,

EDER LOBO RAMIREZ
Secretario de Hacienda
Municipal

Proyecto: Remy Usuga
Aprobó: Eder Lobo Ramirez

Chigorodó, 01 de octubre de 2024 DES. 2024-0038

Señor:
ELKIN FERNANDO MARIN RAMIREZ Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.
REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO.
Apartadó– Antioquia
Carrera 105A No. 94 – 05 Barrio Nuevo.
Apartadó– Antioquia

REFERENCIA: Proceso Administrativo de Cobro
DEMANDANTE: Municipio de Chigorodó
DEMANDADO: **OMER DE JESUS SAJONA**
CONCEPTO: Impuesto Predial Unificado.
ASUNTO: Desembargo.

Cordial Saludo,

Nos permitimos comunicarle que, el secretario de Hacienda del Municipio de Chigorodó, a través del área de Cobro Coactivo, decretó **EL DESEMBARGO** del bien inmueble con matrícula No **008-15722** propiedad de **OMER DE JESUS SAJONA GARRIDO,** con la cedula de ciudadanía número **8.334.203**, y ordenó oficiar en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó.

El embargo que se cancela había sido comunicado mediante anotación 003 de fecha 25-11-2016 y radicado oficio HA05-02-01-0451 DEL 15-09-2016

Cordialmente,

EDER LOBO RAMIREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPAL

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó Jurídicamente	Remy Alejandro Usuga Madrid – Abogado Cobro Coactivo – CPS N° 0156 de 2024.	Remy Usuga M.	01/10/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1038813199
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			REMY ALEJANDRO USUGA MADRID
CIUDAD/MUNICIPIO:	CHIGORODO	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CRA 106 NRO 88-19	TELÉFONO:	1234567
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades de servicios
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7945324974**	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES		
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	septiembre	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	septiembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2024	SALUD:	AÑO:	2024
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2024/10/10	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		971586078

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
X																

LIQUIDACIÓN GENERAL

NIT	CÓDIGO	NOMBRE	TOTALES COTIZANTES	TOTALES TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800224808	230301	230301-PORVENIR	1	$ 180.600
		SUBTOTAL:	1	**$ 180.600**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 141.100
		SUBTOTAL:	1	**$ 141.100**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 5.900
		SUBTOTAL:	1	**$ 5.900**

VALOR SIN MORA:	**$ 327.600**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 327.600**

Chigorodó, 10 de octubre d e 2024.

Señores
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ ANTIOQUIA
Ciudad

Referencia. Certificado para efectos de la retención en la fuente.

Yo, **REMY ALEJANDRO USUGA MADRID**, identificado como aparece al pie de mi firma, declaro bajo gravedad del juramento y de conformidad con la normatividad relacionada en referencia, que la información que suministro a continuación es fidedigna y corresponde a los soportes que me permiten obtener las deducciones y rentas exentas para aplicar la depuración de la base gravable y la tarifa de retención en la fuente aplicable a mis ingresos:

Concepto	Responda	
	SI	NO
1) En desarrollo de la actividad contractual, hago uso de dos o más trabajadores o contratistas por al menos 90 días continuos o discontinuos en la ejecución del contrato		x
2) Anexo relación de dependientes para deducción de la base de retención		x
3)Autorizo descuento mensual para depositar en fondo de pensiones voluntarias. **Indique valor mensual de la deducción $**		x
4) Anexo certificado de cuentas de ahorro para el fomento de la construcción-AFC y Autorizo descuento mensual para depositar en dicha cuenta. **Indique valor mensual de la deducción $**		x
5) Anexo certificados de intereses o corrección monetaria por préstamos para adquisición de vivienda pagados en el año anterior.		x
6) Anexo certificación del pago de los planes complementarios de salud		x
En caso de que la información, cambie, me comprometo a informar oportunamente. (D.R. 460/86, art 4°).		

Remy Usuga M.

REMY ALEJANDRO USUGA MADRID
C.C 1.038.813.199

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la persona USUGA MADRID,REMY ALEJANDRO identificado(a) con CC 1038813199 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA AHORROS No. 618123954 desde el 29 de agosto de 2024, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 29 de agosto de 2024, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogota